

Resumen De La Petición Presentada Ante La Comisión Para La Cooperación Ambiental Chile - Canadá, Bajo Los Artículos 14 Y 15 Del Acuerdo De Cooperación Ambiental Chile - Canadá N° A14-2002-01

La petición A14-2002-01 fue presentada el 21 de junio de 2002 por el Centro Austral de Derecho Ambiental (CEADA), en representación de Waldemar Monsalve Umaña, el Instituto de Ecología de Chile y la Corporación Río Contaco. Los peticionarios señalan que existen hechos y omisiones que aseveran la falta de aplicación efectiva de la legislación ambiental por parte de las Autoridades chilenas, en la construcción del Camino Costero Sur.

Específicamente, los peticionarios argumentan que las Autoridades de Chile no han fiscalizado efectivamente la siguiente legislación:

- Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Artículo 5 del Decreto Supremo N° 4.363 del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de junio de 1931 (Ley de Bosques)
- Artículos 2,17 y 21 del Decreto Ley N° 701 de 1974, sobre Fomento Forestal.
- La Ley N° 19.300 de Bases del Medio Ambiente.
- Decreto Supremo N° 30 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
- Y el Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122/8, Código de Aguas.

La falta de aplicación efectiva de la legislación ambiental, se manifiesta según los peticionarios en:

- La corta ilegal de bosque nativo en el área del Río Contaco.
- La conducción de la evaluación de impacto ambiental en los sectores "A", "B" y "C" del Camino Costero Sur.
- La aprobación de la Evaluación de Impacto Ambiental del segmento Bahía Mansa - Río Choroy del Camino Costero Sur.
- La intervención en el Area Protegida Chaihuin - Hueicolla y;
- La falta de cumplimiento de las condiciones contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 422, a través de la cual fue aprobada la construcción del Camino Costero Sur.

De acuerdo a los peticionarios estas acciones los han afectado directamente, en particular al señor Waldemar Monsalve Umaña, propietario de un predio en la ribera del Río Contaco. La falta de fiscalización efectiva de la legislación ambiental ha producido

un severo daño al medio ambiente y a la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. Dentro de dichos impactos ambientales se encuentran los siguientes:

- alteración de procesos geomorfológicos;
- incremento de riesgos naturales;
- alteración, daño y/o pérdida del suelo;
- incremento en la tasa de los procesos erosivos;
- pérdida y/o disminución de la vegetación nativa;
- fragmentación del hábitat;
- alteración de las características visuales básicas del paisaje en que se emplaza el proyecto;
- alteración o daño del patrimonio cultural y;
- daño a cauces superficiales

El propósito de este resumen es proveer de una visión general de la petición A14-2002-01. El texto completo de la petición está disponible en el archivo público en los Secretariados Nacionales de Chile y Canadá.